

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejerías de Hacienda y  
Administración Pública e Interior

**10122 ORDEN de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública e Interior, de fecha 10 de octubre de 1989, por la que se modifican determinados artículos de la Orden conjunta de las mismas de 20 de julio de 1989.**

La Orden conjunta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública e Interior, de 20 de julio de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 86/88, establece el procedimiento a seguir por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para la adquisición de vehículos y distingue entre vehículos homologados y no homologados.

Razones de agilidad y eficacia en la gestión así como de uniformidad en las adquisiciones, aconsejan introducir determinadas modificaciones en los procedimientos establecidos por la Orden citada.

En virtud de lo anterior, vistas las competencias atribuidas por los artículos 48 y 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### ORDENAMOS

Artículo único.—Se modifican los artículos 4, 5, y 10 de la Orden de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública e Interior de 20 de julio de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 86/88, de 26 de mayo, que regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, quedando redactados en los términos siguientes;

#### «Artículo 4.º

Una vez adjudicada la contratación, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda lo comunicará al adjudicatario para que deposite la fianza, en su caso, y formalice el correspondiente contrato.

#### Artículo 5.º

Finalizadas las actuaciones mencionadas, se remitirá el expediente al Parque Móvil Regional, para la recepción

provisional, en la forma legalmente establecida, quien comunicará día y hora de la recepción a la Consejería u Organismo Autónomo proponente, Intervención General, Servicio de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda y adjudicatario.

Una vez formalizada el Acta de Recepción Provisional se procederá por el Parque Móvil Regional a la matriculación del vehículo, al aseguramiento del mismo y a la inserción de sus datos en el Registro Central de Vehículos.

#### Artículo 9.º

En los supuestos de adquisición de vehículos que no estuviesen homologados, se seguirán las siguientes actuaciones:

Remisión a la Secretaría General de Hacienda de los siguientes documentos:

a) Propuesta de adquisición que deberá determinar el órgano al que se pretende adscribir el vehículo, detalle del uso al que se va a destinar y servicio al que se pretende afectar de modo expreso.

b) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición.

c) Pliego de prescripciones técnicas, informado por el Servicio de Gestión Patrimonial.

d) Pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Fiscalización del gasto y documento contable de autorización del mismo.

#### Artículo 10

Recibida la documentación citada en la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, se remitirá a la Sección de Contratación de dicha Consejería para la tramitación del expediente de adquisición, que terminará con la adjudicación del contrato por el Consejero de Hacienda».

Murcia, 10 de octubre de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.